CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 138.-

Encarnación, 20 de julio de 2021.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS – SEGUNDO LLAMADO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 389988, el Acta de Recomendación N° 14/21 del 14 de julio de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 40/21, con 1 (un) sobre, que correspondía a la empresa:1) **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** con **RUC Nº 80002358-7,** y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Apertura Nº40 se deja constancia que durante el Acto de apertura no se realizaron observaciones... "*, y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Se deja constancia que la empresa ofertante CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. presenta todos los documentos sustanciales y no así los documentos formales que se solicitaron por nota enviada en fecha 07 de Julio del corriente año según se detalla a continuación. A la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. se le solicitaron los siguientes documentos:□Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.□ Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. El plazo otorgado para la presentación de los documentos solicitados fue de 72 horas hábiles desde el envío de la nota, a la empresa oferente han dado respuesta en tiempo y forma a todo lo solicitado, cumpliendo de esta manera con la fecha presentación de todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Sobre el "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC", La empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. indicó vía nota que no posee el documento. Por lo tanto al no ser un documento sustancial, no impide la prosecución del estudio de las ofertas, teniendo presente que ningún oferente puede beneficiarse del margen de preferencia que el certificado otorga...."*, y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de las Constancias de SIPE presentadas por las oferentes. Las mismas presentan Constancias que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentra debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en el mismo..."*, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta... "*, y; ----------

QUE, el Comité ha utilizado una *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020.** Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertados por la empresa oferente, se verificó que todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo... "*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La oferente CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. cumple satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta... "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que los representantes de la ofertante CARIMBOS S.A., las señoras LORIS GABRIELA SANCHEZ BAZAS – CI Nº 1.215.772, NATALIA CRISTINA SANCHEZ DE TREVISAN – CI Nº 1.215.771 y CLAUDIA INES SANCHEZ BAZAS – CI Nº 1.215.770 no figuran en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta..."*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: A) **ADJUDICAR la Contratación Directa para "ADQUISICIÓN DE SELLOS"** a la empresa **"CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L." con RUC N° 80002358-7,** bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de **Gs.6.000.000.** (seis millones) y un máximo de **Gs.12.000.000** (doce millones). Por ser la oferta más baja que cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"... "*, y;

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 20 de julio de 2021, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS – SEGUNDO LLAMADO",** ID Nº 389988, a la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** con RUC N° 80002358-7, por un monto mínimo de **Gs.6.000.000 (guaraníes, seis millones)** y un monto máximo de **Gs.12.000.000 (guaraníes, doce millones).**----------

Art. 2º DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Circunscripción Judicial de Encarnación

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro – O.G. correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Patrimonio y Suministro, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

Abg. Elsa Isabel Ketterman Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración